ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Pública
223100-29

Acto Administrativo de justificación de contratación directa.

1. CAUSAL INVOCADA

.

Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4:
Directa No Existencia De Pluralidad De Oferentes

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Con fundamento en lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; de conformidad con el trámite interno contenido en el procedimiento 115-P-01, su diagrama de flujo y descripción de actividades; y en concordancia con el análisis desarrollado en el numeral 2 del presente estudio previo, se establece que la modalidad de selección aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA, mediante la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

La celebración del contrato interadministrativo encuentra fundamento, en primer lugar, en el artículo 113 de la Constitución Política, conforme al cual los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Asimismo, el artículo 209 constitucional establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La naturaleza interadministrativa del negocio jurídico se determina a partir de un criterio orgánico. Como lo ha precisado la jurisprudencia, lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es la modalidad de selección utilizada, sino la calidad de los sujetos que concurren a su celebración. En ese sentido, existe un contrato o convenio interadministrativo cuando los extremos de la relación jurídica están conformados por entidades estatales, con independencia del procedimiento de selección que se adelante para su celebración.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 prevé la posibilidad de celebrar contratos interadministrativos mediante la modalidad de contratación directa, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la ley y en el reglamento. En particular, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 permite acudir a esta modalidad cuando las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, salvo los eventos expresamente exceptuados por la misma disposición, en los cuales debe adelantarse un procedimiento de selección con pluralidad de oferentes.

En estos casos, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe justificar mediante acto administrativo la utilización de la contratación directa, indicando la causal invocada, el objeto contractual, el presupuesto, las condiciones exigidas al contratista y el lugar en el cual pueden consultarse los estudios y documentos previos.

En conclusión, al acreditarse la calidad de entidades estatales de las partes, la relación directa entre las obligaciones contractuales y el objeto institucional de la Universidad de Cundinamarca, la naturaleza onerosa del negocio jurídico y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables se determina que resulta jurídicamente procedente acudir a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA para la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

3. OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios para realizar las actividades de capacitación previstas en el Plan Institucional de Capacitación para los funcionarios del Concejo de Bogotá

4. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado del presente proceso, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de: 500.000.000 QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L

5. CONDICIONES QUE SE EXIGIRAN A LOS PROPONENTES, O AL CONTRATISTA.

Para el Concejo de Bogotá es conveniente la celebración de un (1) contrato con el objeto señalado, teniendo en cuenta la necesidad de desarrollar el Plan Institucional de Capacitación del Concejo de Bogotá, por tanto, se requiere de la Universidad de Cundinamarca como una Institución de Educación Superior especializada para la planificación, organización y ejecución del plan de capacitación a gran escala, toda vez que entiende la complejidad de la gestión de múltiples participantes, ubicaciones, materiales y recursos, lo que garantiza una ejecución más fluida y profesional para gestionar internamente el plan de capacitación.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Universidad de Cundinamarca posee el conocimiento y la experiencia para el desarrollo de este tipo de planes institucionales y para la ejecución efectiva del mismo. En resumen, contratar la Universidad de Cundinamarca para el Plan Institucional de Capacitación – PIC representa una decisión estratégica que permite optimizar recursos, delegar tareas especializadas, garantizar una ejecución profesional, mejorar la experiencia de los participantes y, en última instancia, aumentar la efectividad del programa de desarrollo del talento humano de la Corporación. La decisión de llevar a cabo este plan institucional de capacitación con la Universidad de Cundinamarca que ofrece múltiples soluciones educativas se basa en la sinergia y los beneficios integrados de optimizar la organización logística, la calidad y pertinencia del contenido. Esta estrategia se potencia al ser una institución educativa de alta calidad, enriqueciendo la oferta formativa y garantizando la excelencia académica del programa.

Para desarrollar el Plan Institucional de Capacitación del Concejo de Bogotá, se requiere de la Universidad de Cundinamarca como una Institución de Educación Superior de carácter público, la cual está debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, que cuenta con la experiencia e idoneidad en la materia, garantizando personal con experiencia especifica en cada tema a dictar, al igual que la capacidad administrativa y física para tal efecto, como son aulas, auditorios y espacios en donde los funcionarios de la Corporación puedan desarrollar de la mejor forma las diversas actividades académicas, respetando todos los protocolos de bioseguridad existentes al momento y establecidos por el Gobierno Nacional, Distrital y el Concejo de Bogotá, o bajo las plataformas tecnológicas establecidas previamente entre la Universidad de Cundinamarca y el supervisor del contrato.

El desarrollo del conocimiento, las habilidades y competencias que tienen los funcionarios de la Corporación, va ligado a la misión y visión de la Corporación, y lograr que éstas trasladen su ser, saber y hacer al óptimo desempeño en cada uno de sus quehaceres, orienta la organización a un desarrollo integral en el que todos los elementos que componen la misma son vistos cómo un sistema interdependiente en cual el aprendizaje de nuevos comportamientos, de nuevas tecnologías, métodos y estrategias aporta al óptimo desarrollo de los procesos.

Por esta razón es importante que la Universidad de Cundinamarca, orientada hacia el cumplimiento de su misión y visión, imparta el Plan Institucional de Capacitación, encaminado a la formación de Servidores fundamentado en un modelo que permita, no sólo la adquisición de conocimientos y competencias, sino también su aplicación en el desarrollo de las actividades laborales convirtiéndose en un modelo para mejorar la capacidad de gestión y poner en funcionamiento las herramientas que posibiliten la transformación de la administración pública al servicio del ciudadano en un marco de la eficiencia, transparencia y calidad en la prestación de servicios, los cuales apuntan en forma más adecuada al logro de los objetivos institucionales y al desarrollo de las competencias profesionales y comportamentales.

De igual forma, las distintas actividades de formación también tienen como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, el conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados.

Para ello se requiere que las dependencias continuamente gestionen este conocimiento, creando, innovando, buscando nuevos métodos, cambiando la presentación en el diseño de procesos o buscando nuevas aplicaciones y tecnologías a los servicios, que contribuyan con su saber a la gestión del conocimiento de la Corporación como del cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

6. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS.

NO APLICA

7. LUGAR DONDE PUEDE CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos se pueden consultar en:

En el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
www.colombiacompra.gov.co, en el Link del proceso No. - SDH-CD-0571-2026

El presente acto se expide en Bogotá D.C.,

MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por: MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ
Serial del certificado: 554808671309005364 2
Entidad: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Unidad Organizacional: Direccion Administrativa y Financiera
Localizacion: BOGOTA
Hora de firma: 2026/10/21 14:14:01 - 05:00

ORDENADOR DEL GASTO

Revisó: Señora DRIANA SANTAMARIA
Elaboró: Señor/a VIVIAN PRIETO